



RESOLUCIÓN 65/2020

En Guadalajara, Jalisco a los **30 días del mes de marzo del año 2020**, vistas las constancias del procedimiento de adquisición llevado a cabo mediante la modalidad de adjudicación directa número **AD23/2020** para el proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL Y JABÓN EN GEL LÍQUIDO PARA MANOS"** tramitada ante la Secretaría de Administración, y del estado que guardan las mismas se desprende que es procedente resolver sobre la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de dicho procedimiento de adquisición, y

RESULTANDO

- I. Que el Lic. Luis Arturo López Sahagún, en su carácter de Director General de Abastecimientos y la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, ambos de la Secretaría de Administración, mediante oficio **SECADMON/EA/275/2020** de fecha 27 del mes de marzo de 2020, solicitaron la adjudicación directa del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL Y JABÓN EN GEL LÍQUIDO PARA MANOS"**, a favor de **GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$4'210,220.00** (cuatro millones doscientos diez mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), Impuesto al Valor Agregado incluido, el cual será solventado con recursos provenientes de la partida presupuestal número **4418**.
- II. Que, conforme a lo expuesto con anterioridad, la adjudicación solicitada, encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, apartado 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, del que se transcribe su contenido para una mejor apreciación:

"Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación".

- III. Que la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para llevar a cabo el presente procedimiento de adquisición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

CONSIDERANDO

El Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en atención a los fundamentos invocados por el Lic. Luis Arturo López Sahagún, en su carácter de Director General de Abastecimientos y la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, ambos de la Secretaría de Administración, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentran justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

"Artículo 99. Las Adjudicaciones Directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite



En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por el Lic. Luis Arturo López Sahagún, en su carácter de Director General de Abastecimientos y la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, ambos de la Secretaría de Administración.
- II. La documentación que se acompañó para acreditar el supuesto de adjudicación directa fue el oficio número **SECADMON/EA/275/2020** de fecha 27 del mes de marzo de 2020, en el que se solicita la adjudicación directa del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL Y JABÓN EN GEL LÍQUIDO PARA MANOS"**, a favor de **GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS, S.A. DE C.V.**, por un monto de hasta **\$4'210,220.00 (cuatro millones doscientos diez mil doscientos veinte pesos 00/100 moneda nacional)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, mismo que contiene la petición, justificación y la información relacionada a las características de los productos requeridos al proveedor propuesto.
- III. Las circunstancias en las que el Lic. Luis Arturo López Sahagún, en su carácter de Director General de Abastecimientos y la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, ambos de la Secretaría de Administración fundan su petición se en que de conformidad al acuerdo emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día lunes 16 de marzo de 2020, mediante el cual determino como prioritario y urgente la implementación de acciones inmediatas para evitar un peligro sanitario para la población, estableciendo medidas para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19, y toda vez que derivado de la presente contingencia sanitaria no es posible obtener bienes mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad, aunado a que no existen bienes con características similares a los solicitados que pudieran sustituirlos a un menor costo, resulta conveniente la adjudicación directa al proveedor propuesto para la adquisición del producto ahora requerido.
- IV. La presente adjudicación directa quedará bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Luis Arturo López Sahagún, en su carácter de Director General de Abastecimientos y la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, ambos de la Secretaría de Administración, al constituirse como unidad requirente.

Que en consecuencia de todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 47, apartado 2, 73, apartado 1, y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, es procedente resolver de acuerdo a los siguientes:

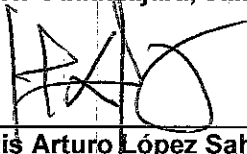
RESOLUTIVOS

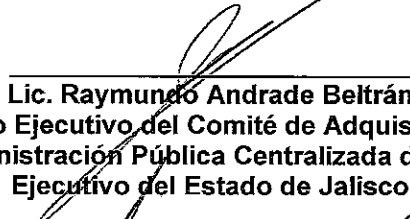
PRIMERO.- Se concede la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a favor de **GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS, S.A. DE C.V.**, para la adquisición del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL Y JABÓN EN GEL LÍQUIDO PARA MANOS"** por un monto de hasta **\$4'210,220.00 M.N. (cuatro millones doscientos diez mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta las consideraciones realizadas en la presente resolución, la presente adjudicación queda bajo la más estricta responsabilidad del Lic. Luis Arturo López Sahagún, en su carácter de Director General de Abastecimientos y la Lic. Karla Nallely Jáuregui Rodríguez, en su carácter de Enlace Administrativo, ambos de la Secretaría de Administración.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a **GRUPO EMPRESARIAL SOLTORS, S.A. DE C.V.**

Firman la presente resolución por duplicado los integrantes del Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que aprobaron la misma en la sesión celebrada en Guadalajara, Jalisco, el día 30 de marzo del año 2020. Notifíquese.


Lic. Luis Arturo López Sahagún
Suplente del presidente del Comité de
Adquisiciones de la Administración Pública
Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco


Lic. Raymundo Andrade Beltrán
Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones de
la Administración Pública Centralizada del Poder
Ejecutivo del Estado de Jalisco



Lic. Eduardo Martínez González
Vocal Propietario de COPARMEX Jalisco

Lic. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Representante de la Contraloría del Estado de Jalisco.

Lic. Rodolfo Mora Mora
Vocal Propietario del Consejo Agroalimentario de Jalisco

Mario Gutiérrez Treviño
Vocal suplente del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente

La presente hoja de firmas pertenece al procedimiento de Adjudicación Directa número **AD23/2020** con concurrencia del Comité, denominada **"ADQUISICIÓN DE GEL ANTIBACTERIAL Y JABÓN EN GEL LÍQUIDO PARA MANOS"**